

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE
SABANA DE TORRES



MANUAL DE PRESUPUESTO
DE ESPUSATO E.S.P.

SEPTIEMBRE DE 2013

RESOLUCION No. 0150 DE 2013

(Septiembre 30)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES-ESPUSATO ESP"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres – ESPUSATO ESP. En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente en el Acuerdo No.005 de Julio 23 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 24 literal 10 del Acuerdo No. 005 de 2008 "Estatuto Interno de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO ESP, el Gerente es el responsable de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la empresa".

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia Presupuestal, en concordancia con el Decreto Ley 111 de 1996- Estatuto de Presupuesto.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto , Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y en consecuencia se le aplican en materia presupuestal las normas de las EICE.

Que conforme a lo anterior se hace necesario establecer a través de un documento guía, los Principios Presupuestales que la rigen, la cobertura, la estructura del presupuesto de Ingresos, Gastos y Disponibilidad Final, las definiciones de las cuentas del presupuesto, el proceso de aprobación, las modificaciones al presupuesto, la ejecución del presupuesto y los excedentes y utilidades.

Que en mérito de lo expuesto,

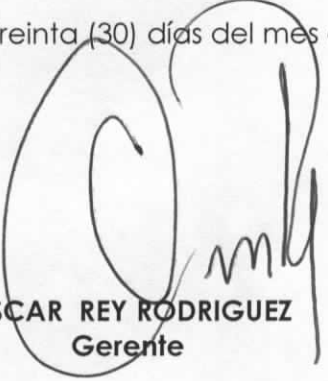
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Expedir y adoptar El Manual de Presupuesto de ESPUSATO E.S.P., cuyo documento anexo a la presente Resolución forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabana de Torres a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2013.


OSCAR REY RODRIGUEZ
Gerente

PRESENTACIÓN

Los manuales y otras formas de divulgación son instrumentos importantes para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de una organización y para la formación de los funcionarios que deben desempeñarlas; además le permite a la administración ejecutar procedimientos y procesos con mayor agilidad y eficiencia ajustados a la ley. En el caso que nos ocupa, estandariza y pone en un mismo lenguaje las decisiones de las autoridades presupuestales y homogeniza los procedimientos y el flujo de información que deben generar las entidades cobijadas por la norma. Por las mismas razones contar con estos documentos contribuye al mejoramiento de la transparencia fiscal y cualifica el desempeño de los funcionarios públicos y no menos importante genera una cultura de compromiso con las labores que se ejecutan, cuando estas encuentran una explicación de las razones que las origina.

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales, constituyen una nueva categoría de entidad pública descentralizada funcionalmente o por servicios, creada por la Ley 142 de 1994.

Dentro de las características especiales dadas por la ley a las ESP oficiales, se encuentra establecido que su presupuestación se debe realizar con la normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dándole mayor flexibilidad y agilidad al manejo de su presupuesto y facilitándole de esta manera competir en igualdad de condiciones con las entidades privadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios

La presente guía brinda elementos conceptuales y procedimientos para el manejo del presupuesto en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, de la misma forma se adaptan los lineamientos presupuestales elaborados por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el "Manual de Programación Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado" y de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como ente doctrinante en materia presupuestal para las Entidades Territoriales de Colombia.

CAPITULO I
MARCO LEGAL

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, fue organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 020 de Junio 10 de 1996 del Concejo Municipal de Sabana de Torres, Santander.

El Decreto 115 de Enero de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

El artículo 5 del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que a las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Territorial, se les aplica en materia presupuestal, las normas que corresponden a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Así, pues, les son aplicables dos tipos de normas: **A-** Las básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal en todo el país, y que se encuentran compiladas en el Decreto Legislativo No. 111 de 1996. De tal compilación se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. **B-** Específicamente para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, además del mencionado Decreto, se expidió el Decreto No. 115, también de 1996.

Como consecuencia de la aplicación de las normas mencionadas, las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios, pueden contar con normas presupuestales propias, normalmente incluidas en sus propios estatutos, que tienen cobertura y aplicabilidad exclusiva en su entidad, y por ellas habrá de regirse la administración, e incluso el régimen contencioso administrativo. Esta prerrogativa conlleva sin embargo, el pleno respeto por la Ley Orgánica del Presupuesto.

A su vez, de acuerdo con la Constitución Política y con las normas orgánicas mencionadas, en materia presupuestal existe en Colombia un régimen que, a pesar de encontrarse altamente reglamentado en el ámbito de la Ley, y constituirse por tanto en el término de referencia básico y obligatorio para cualquier entidad, permite a los distintos niveles de la Administración (Nación, Departamentos y Municipios especialmente), contar también con normas propias que adecuan las situaciones presupuestales a su propia realidad administrativa, que pueden diferir de la nacional solamente en lo que tiene que ver con la complejidad y características administrativas de cada Entidad Territorial.

De acuerdo con este ordenamiento, las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios tienen como referente en materia presupuestal, la norma orgánica de presupuesto de su respectiva entidad territorial. Es entonces cada norma presupuestal territorial la base para dar aplicación normativa a las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios del orden departamental, distrital o municipal. En el caso en que no exista en la Entidad Territorial una norma orgánica de presupuesto que considere las situaciones específicas de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios o de las Empresas industriales y Comerciales del Estado, se hace necesario regirse por las normas nacionales.

De una manera general, Los aspectos especiales acerca de los cuales el Estatuto Orgánico menciona a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, por tanto, constituyen parámetros para la presupuestación de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios son:

El Decreto 115 de 1996 es la norma central que reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestales.

El Decreto 4730 de Diciembre de 2008, por medio del cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto establece con respecto a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que el CONFIS podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas la aprobación y modificación de sus presupuestos, conforme a las directrices que este establezca y siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Desarrollen su objeto social en competencia con otros agentes o se desempeñen en mercados regulados;
- b) Cuenten con prácticas de Buen Gobierno Corporativo que garanticen, entre otros, la protección de sus accionistas minoritarios e inversionistas, la transparencia y revelación de información, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los órganos sociales y administradores en materia presupuestal y financiera y una política de dividendos y constitución de reservas, derivadas de Códigos de Buen Gobierno adoptados en cumplimiento de estipulaciones estatutarias o legales que definirán su contenido mínimo;
- c) Acreditar una calificación anual de riesgo crediticio mayor o igual a AA-, o su equivalente, otorgada por una entidad calificadoras de riesgo debidamente acreditada en el país.

El Confis verificará el cumplimiento de lo previsto en este artículo a través de su Secretaría Ejecutiva. En caso que la empresa no cumpla con todos los requisitos establecidos en este artículo, se sujetará al régimen presupuestal previsto en el Decreto 115 de 1996 y demás

normas expedidas en ejercicio del artículo 43 de la Ley 179 de 1994 y en el plazo que el Confis señale.

De una manera general, Los aspectos especiales acerca de los cuales el Estatuto Orgánico menciona a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, por tanto, constituyen parámetros para la presupuestación de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios son:

TEMA	DETERMINACION
Metas Financieras	Las Empresas Oficiales de Servicios Públicos, deben acatar las metas financieras establecidas por la Nación y por su Entidad Territorial para todo el sector público, y se encuentran sujetas a la distribución de sus utilidades conforme lo previsto en el respectivo estatuto de presupuesto.
Obligatoriedad de las normas presupuestales	A las E.S.P. así como a todas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, les es aplicable del Estatuto, todo aquello que expresamente las mencione. En lo demás no le es aplicable el estatuto.
Autorización de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras	En el caso de la Nación, tales autorizaciones son dadas por el CONFIS. En el ámbito territorial, la autorización la da la respectiva Asamblea o Concejo, según se trate del orden Departamental Distrital o Municipal.
Funciones del CONFIS	Se le establece la facultad de aprobar y modificar los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; sin embargo, las entidades territoriales (en su estatuto) pueden establecer dicha función en el órgano que cumpla las funciones de coordinación del sistema presupuestal, o simplemente dejarlo en cabeza de la respectiva junta directiva de la E.S.P.
Ingresos del Nivel Central	Los excedentes de las Empresas industriales y comerciales del Estado se incorporan como parte de los ingresos de capital del presupuesto del nivel central.
Estados Financieros e Información Presupuestal	Se establece la obligación de presentar dicha información a la respectiva Secretaria de Hacienda. (Contraloría General de Santander República y la Contaduría General de la Nación)
Principios Presupuestales	Son aplicables todos los principios presupuestales, con excepción del de inembargabilidad.
Potestades del Ejecutivo	Se faculta al Gobierno para establecer las directrices y controles que se deben tener en cuenta en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos y la inversión de los excedentes de las Empresas industriales y comerciales y por tanto de las E.S.P.

Reinversiones	Por lo menos el 20% de los excedentes generados por la empresa deben ser reinvertidos en la misma.
---------------	--

CAPITULO II

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

De conformidad con los artículos 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 del Decreto 115 de 1996, los Principios Presupuestales aplicables a las EICE, son los de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis Presupuestal .

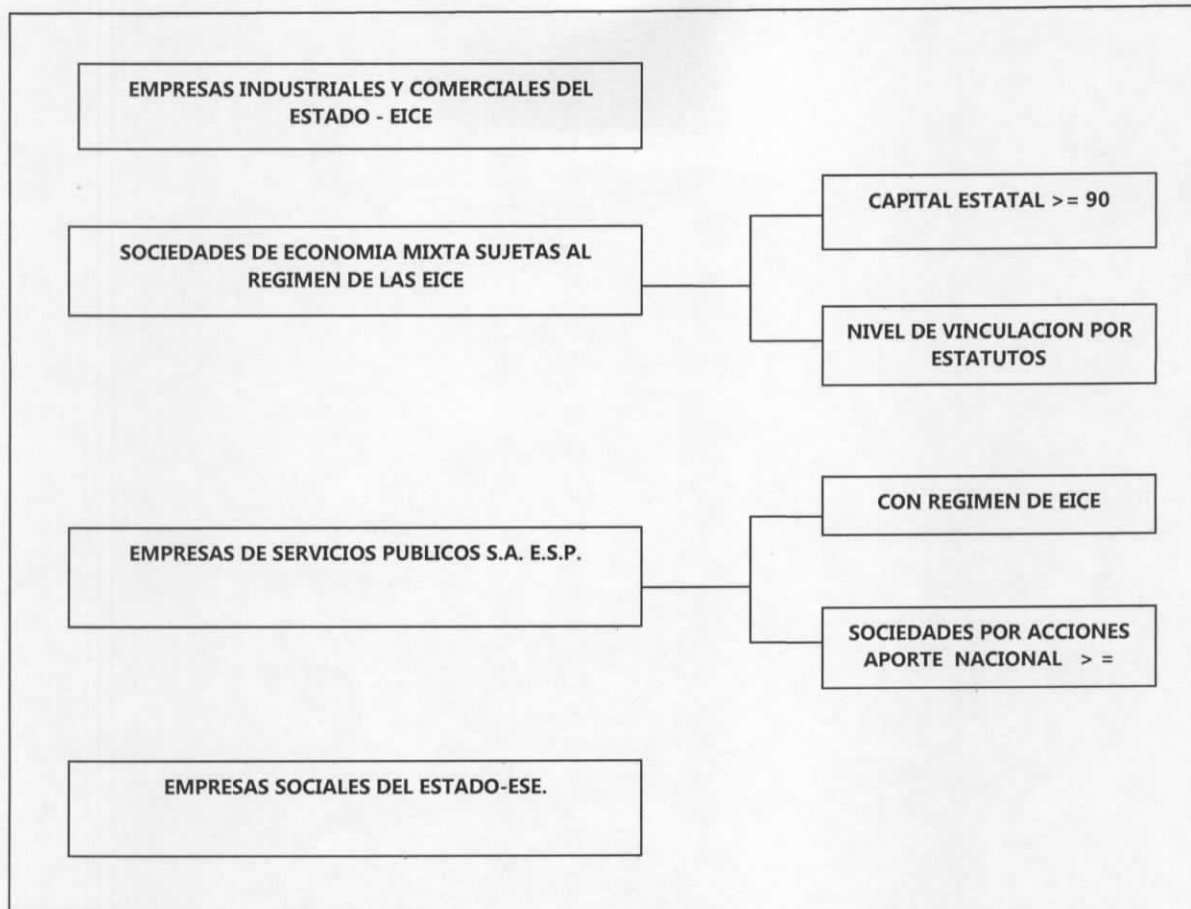
QUE PRINCIPIOS DEBE CUMPLIR	PARA QUE SIRVEN
Planificación: El presupuesto de la Empresa debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, Plan de Inversiones, Plan Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones de la respectiva entidad territorial a la cual pertenezca.	Garantiza que los recursos sean orientados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. Es decir, la coherencia entre programas de gobierno y gestión presupuestal.
Anualidad: El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.	Permite establecer un sistema ordenado de ejecución y control del presupuesto en el tiempo, a la vez que posibilita la revisión de acciones y proyectos para adaptarlos a los cambios sociales y económicos.
Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por tanto no pueden existir gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.	Permite un control sobre la totalidad del gasto público. Aunque la ley lo orienta especialmente hacia los gastos, por orden constitucional se aplica también a los ingresos.
Unidad de caja: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, respetando las destinaciones específicas obligadas por	Aunque con él se pretende optimizar el manejo de los recursos, impidiendo la fragmentación de los mismos, la proliferación de rentas de destinación específica y su organización en fondos especiales, dificulta su aplicación real. Las destinaciones específicas se encuentran

<p>la Ley.</p>	<p>principalmente en el uso de los recursos de Transferencias.</p>
<p>Programación Integral: Todo programa dentro del presupuesto debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y funcionamiento que exige la prestación de cada uno de los servicios y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>Obliga garantizar la existencia de recursos completos para la realización de proyectos de la administración. La obligación es tener los recursos para financiar los gastos de inversión y funcionamiento del respectivo programa o proyecto independientemente de la clasificación al interior del presupuesto o su financiación con vigencias futuras.</p>
<p>Especialización: Las apropiaciones deben referirse en la Empresa a su objeto y funciones, y ser ejecutadas estrictamente conforme al fin para el que fueron programadas.</p>	<p>Busca evitar la desviación del destino de los recursos y la duplicidad de funciones y conflictos de competencia que surgen al aplicarse gastos provenientes de fuentes diversas para un mismo fin y al mismo tiempo garantizar la seriedad del proceso de planificación presupuestal.</p>
<p>Coherencia macroeconómica: Los presupuestos que elaboren las entidades del sector público deben ser compatibles con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, lo que implica subordinar las proyecciones de ingresos y gastos a factores e índices como los incrementos legales en el salario mínimo, en la tasa de inflación y niveles de devaluación, entre otros.</p>	<p>Preserva la unidad de la política macroeconómica del Estado Colombiano.</p>
<p>Homeostasis (Armonía): El crecimiento real del presupuesto de Rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico. No se pueden presupuestar ingresos por encima de los crecimientos normales de la economía.</p>	<p>Impide la presupuestación arbitraria de ingresos con el fin de inflar gastos y la adquisición de créditos por encima de la capacidad de pago de las entidades, entre otros fenómenos. Recuerda la importancia de respetar la realidad económica nacional, regional y local, dando al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para acertar al tomar decisiones de gestión.</p>

CAPITULO III

COBERTURA

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 111 de 1996, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación, EL Departamento o el Municipio posean el 90% o más de su capital tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.



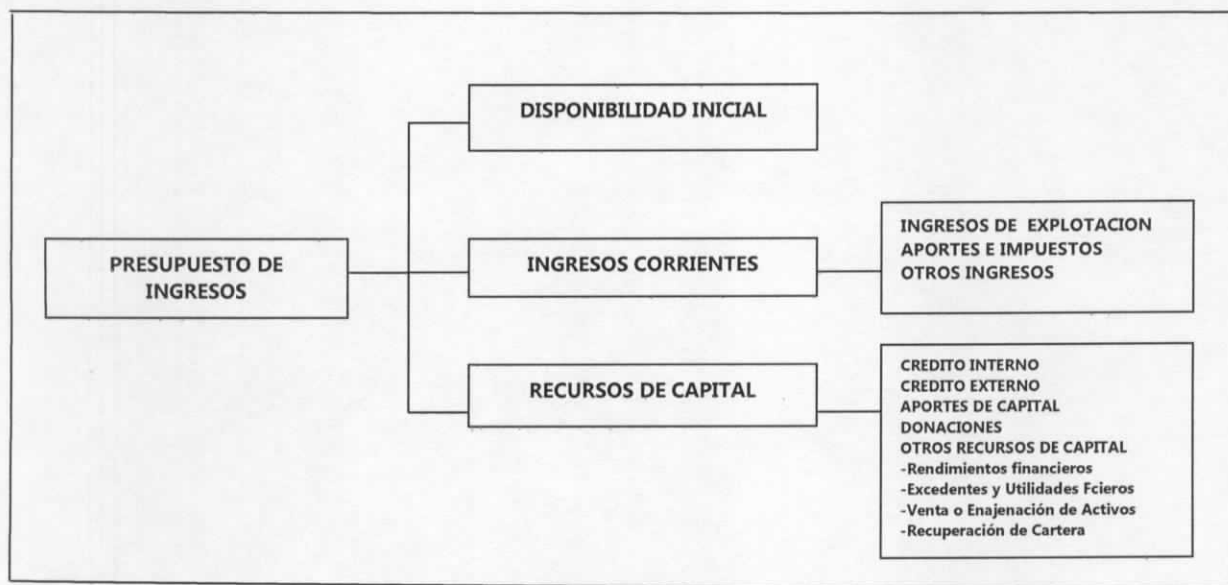
Cuadro No. 1 Cobertura del EOP a las EICE no financieras

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DEFINICION DE LAS CUENTAS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 115 de 1996, el Presupuesto de Ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado comprende, la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.



Cuadro No. 2. Estructura del Presupuesto de Ingresos de las EICE

DEFINICION DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. DISPÓNIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen.

2. INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que las empresas reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

2.1. INGRESOS DE EXPLOTACION

Son los ingresos derivados del cumplimiento del objeto social para el cual ha sido creada la entidad, los cuales están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de bienes, venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Dentro de estos conceptos se presupuesta todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año, independientemente de la vigencia en que se haya causado

2.1.1 VENTA DE BIENES

Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por parte de la entidad.

2.1.2 VENTA DE SERVICIOS

Son los ingresos provenientes de la prestación de un servicio a los clientes o usuarios finales a otras entidades. Incluye servicios públicos, técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios, entre otros, los cuales deben detallarse en un anexo. Incluye también la participación en la participación de un servicio.

2.1.3 COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS

Son los Ingresos provenientes de los productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero.

2.1.4 OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

2.2 APORTES

Estos Ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

2.2.1 APORTES DE LA NACION

Son los aportes recibidos del Gobierno Nacional no destinados a la capitalización de la empresa.

2.2.2 APORTES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS NACIONALES

Son los aportes recibidos de los establecimientos públicos nacionales, no destinados a la capitalización de la empresa.

2.2.3 APORTES DE OTRAS EMPRESAS

Son los aportes recibidos de las empresas industriales y comerciales del Estado o de las sociedades de economía mixta, no destinados a la capitalización de la empresa.

2.2.4 APORTES MUNICIPALES

Son los aportes recibidos de los municipios y sus entidades descentralizadas, no destinados a la capitalización de la empresa.

2.2.5 APORTES DEPARTAMENTALES

Son los aportes recibidos de los departamentos y sus entidades descentralizadas, no destinados a la capitalización de la empresa.

2.2.6 OTROS APORTES

Son los aportes recibidos de otras entidades o de personas naturales, que no se encuentran clasificados en las categorías anteriores ni están destinados a la capitalización de la empresa.

2.3 OTROS INGRESOS CORRIENTES

Se refiere a todos aquellos Ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

2.3.1 COMISIONES POR RECAUDOS PARA OTRAS ENTIDADES

El recaudo de dineros que pertenecen a otras entidades no constituye un ingreso presupuestal para la empresa, ni su transferencia un gasto, por tanto, cuando se realicen recaudos en nombre de terceros solo se presupuestará la comisión que se reciba por tal actividad.

2.3.2 OTROS INGRESOS

Incluye aquellos conceptos de ingresos que no se pueden clasificar en los anteriores conceptos, tales como ingresos provenientes de los intereses cobrados por mora en los pagos, de la amortización de los préstamos realizados por fondos de vivienda o por calamidad doméstica, etc.

3. RECURSOS DE CAPITAL

Constituidos por los recursos del crédito interno. Crédito externo, aportes de capital, donaciones y otros recursos de capital. Los créditos de tesorería, es decir los contratados con plazo igual o inferior a un año, no tienen efectos presupuestales con excepción del pago de los intereses que estos causen, los cuales se deberán imputar como un gasto financiero.

3.1 CREDITO INTERNO

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta o Consejo Directivo, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas de carácter nacional. Dentro de este concepto se incluyen también los créditos de proveedores, así como los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros como los provenientes de la emisión de títulos.

En todos los casos, es requisito indispensable contar con la resolución de autorización de endeudamiento que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2 CREDITO EXTERNO

Corresponde a los créditos, con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta o Consejo Directivo, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con entidades financieras o proveedores internacionales.

En todos los casos es requisito indispensable contar con la resolución de autorización de endeudamiento que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.3 APORTES DE CAPITAL

Son los aportes de los socios de la empresa con destino a su capitalización.

3.3.1 APORTES DE CAPITAL DE LA NACION.

Son los aportes recibidos del gobierno nacional central destinados a la capitalización de la empresa.

3.3.2 APORTES DE CAPITAL DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS NACIONALES

Son los aportes autorizados por la ley recibidos de los establecimientos públicos nacionales destinados a la capitalización de la empresa.

3.3.3 APORTES DE CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS

Son los aportes recibidos de las empresas industriales y comerciales del Estado destinados a la capitalización de la empresa.

3.3.4 APORTES DE CAPITAL MUNICIPALES

Son los aportes recibidos de los municipios o de sus entidades descentralizadas destinados a la capitalización de la empresa.

3.3.5 APORTES DE CAPITAL DEPARTAMENTALES

Son los aportes recibidos de los departamentos o de sus entidades descentralizadas destinados a la capitalización de la empresa.

3.3.6 OTROS APORTES DE CAPITAL

Son los aportes recibidos de otros organismos o entidades no clasificados en las categorías anteriores que son destinados a la capitalización de la empresa.

3.4. DONACIONES

Corresponde a los recursos otorgados sin contraprestación alguna pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

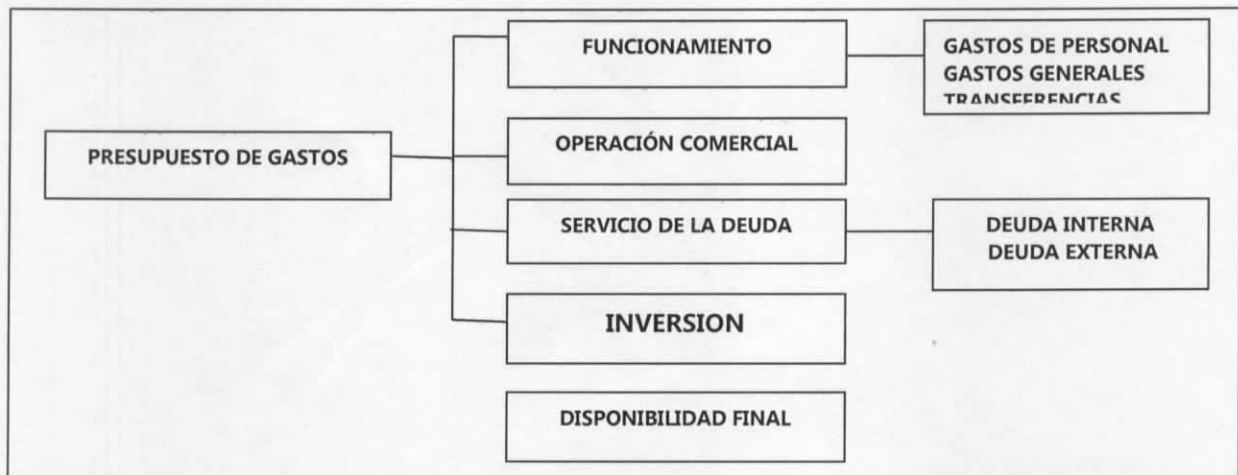
3.5 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos de capital diferentes a los enunciados anteriormente. Se incluyen, entre otros:

- a) Excedentes y utilidades de las empresas que el CONPES determina cada año que entren a hacer parte de los recursos de capital de las empresas.
- b) Recuperación de cartera. Corresponde a los ingresos por préstamos otorgados en vigencias anteriores a otros niveles de Gobierno o a entidades públicas o privadas.
- c) Rendimientos de inversiones financieras. Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.
- d) Venta o enajenación de activos. Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos.

CAPITULO V ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DEFINICION DE LAS CUENTAS

De conformidad con el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el Presupuesto de Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de producción, servicio de la deuda y gastos de inversión. La disponibilidad final de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 115 de 1996 corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.



Cuadro No. 3 Estructura del Presupuesto de Gastos y Disponibilidad Final de las EICE

DEFINICION DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que se destinan a atender las necesidades de los órganos para desarrollar las actividades para las cuales se constituyó la empresa, de acuerdo con su objeto económico y social.

1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal; así como para la contratación de personal que desarrolle labores específicas o preste servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de Personal. Incluye el pago de horas extras, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

Dentro de los gastos por este concepto también se atienden, entre otros, la Bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, prima de vacaciones, de Navidad, primas Extraordinarias, y otras primas o bonificaciones establecidas por norma legal o mediante convención colectiva.

Los trabajadores Oficiales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios tienen derecho a recibir como prestaciones mínimas de conformidad con el artículo 4º. Del Decreto 1919 de 2002, las prestaciones establecidas para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional y que están contempladas en los Decretos 1042 y 1045 de 1978.

Por su parte Los Decretos 1042 y 1045 de 1978 establecen las siguientes prestaciones sociales y factores salariales para los empleados de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado prestadoras de Servicios Públicos en los niveles departamental, distrital y municipal:

- a) Vacaciones
- b) Prima de vacaciones
- c) Bonificación por recreación,

-
- d) Prima de navidad
 - e) Intereses a las cesantías (en el régimen con liquidación anual)
 - f) Prima de Servicio- Factor Salarial
 - g) Bonificación por Servicios Prestados- Factor Salarial
 - h) Auxilio de Transporte
 - i) Auxilio de Alimentación

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Esta remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Se clasifican en este concepto rubros como jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de los tribunales de arbitramento, remuneración servicios técnicos. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea este cargo en la planta de personal.

1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud de carácter público o privado, y administradoras públicas o privadas de aportes que se destinan a la atención de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa pueda cumplir con el objeto económico o social para el cual se constituyó. En esta cuenta se incluye también el pago de los impuestos y multas a que estén sometidas legalmente. El objeto del gasto para gastos generales se identifica así:

1.2.1. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, de consumo duradero o de consumo final o fungibles, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa, y a la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo del objeto económico y social de la empresa y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Por este rubro se clasifica, entre otros, la compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, capacitación y bienestar social, y gastos Judiciales.

También incluye los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos las empresas, comisiones bancarias y por ventas, pago de peajes y tasas, y otros gastos imprevistos.

De esta clasificación se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización o producción, los cuales se imputan al rubro de Operación Comercial, y de aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, los cuales van con cargo al presupuesto de gastos de inversión. Así mismo, se excluye la adquisición de servicios destinados a la comercialización, que también se imputa al rubro de Operación Comercial.

se excluye la adquisición de servicios destinados a la comercialización, que también se imputa al rubro de Operación Comercial.

1.2.2 IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a este rubro se atiende el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal las empresas sean sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas y otras sanciones que la autoridad competente le imponga a la empresa.

1.2.3. TRANSFERENCIAS

Existen dos tipos de transferencias: las transferencias corrientes y las transferencias de capital.

1.2.3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales e internacionales, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. Incluye las

apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Estas transferencias se clasifican en cuatro subcuentas que son: transferencias al sector público, transferencias al exterior, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias.

1.2.3.1.1. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias a entidades públicas del nivel nacional sector central tales como Cuota de Auditaje, Comisiones de Regulación y Superintendencia de Servicios Públicos ETC.

1.2.3.1.1.1. CUOTA DE FISCALIZACION O AUDITAJE DE LA CONTRALORIA

La ley establece que las Contralorías cobrarán una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas. Esta tarifa se determina por el método de cociente, que consiste en dividir el total del presupuesto de funcionamiento del organismo de control sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas obteniéndose un factor que es aplicado al total del presupuesto de cada entidad. La tarifa por cada entidad se fija por resolución del Contralor.

1.2.3.1.1.2 CONTRIBUCION A LA COMISION DE REGULACION Y A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Las comisiones competentes para regular el servicio público respectivo y la Superintendencia de Servicios Públicos, creadas por la Ley 142 de 1994, Se financian con las contribuciones de las entidades sometidas a su control de manera que les permitan sufragar los costos del servicio de regulación y de control y vigilancia que presten, respectivamente. La tarifa máxima de cada contribución no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento, asociados al servicio sometido a regulación, de la entidad contribuyente en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición de la Superintendencia y de las Comisiones, cada una de las cuales e independientemente y con base en su estudio fijará la tarifa correspondiente.

Si en algún momento las Comisiones o la Superintendencia tuvieren excedentes, deberán reembolsarlos a los contribuyentes, o abonarlos a las contribuciones del siguiente período, o transferirlos a la Nación, si las otras medidas no fueran posibles.

El cálculo de la suma a cargo de cada contribuyente, en cuanto a los costos de regulación, se hará teniendo en cuenta los costos de la comisión que regula el sector en el cual se desempeña; y el de los costos de vigilancia, atendiendo a los de la Superintendencia.

1.2.3.1.2. TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

1.2.3.1.2.1 PENSIONES Y JUBILACIONES

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las empresas hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

1.2.3.1.2.2 CESANTIAS

Son los pagos por concepto de cesantías que las empresas hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL.

Comprende las transferencias por concepto de gastos por servicios médicos que las Empresas deben hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este Servicio, de acuerdo a la norma legal que los rige.

1.2.3.1.3 OTRAS TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias. Se clasifican por objeto del gasto en:

1.2.3.1.3.1 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Son pagos que deben hacer las empresas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

1.2.3.1.3.2 DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas naturales o privadas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación de bienes y servicios, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias.

1.2.3.1.3. 3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde a aportes a otras entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor. No es habitual que ocurra en el caso de las EICE, salvo disposiciones legales explícitas sobre la materia.

2. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan Directamente en la operación básica u objeto económico y social de la empresa o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en las siguientes cuentas:

2.1 GASTOS DE COMERCIALIZACION

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Estos se clasifican en las subcuentas: **Compra de Bienes para la Venta y Compra de Servicios para la Venta.**

2.1.1 COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA. Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes destinados a la comercialización. Se clasifican por objeto del gasto según el tipo de bien que se adquiere para la venta.

2.1.2 COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA

Son gastos que realizan las empresas para adquirir servicios destinados a la comercialización. Se clasifican por objeto del gasto, según el tipo de servicios que se adquiere para la venta.

2.2. OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones y que no se pueden clasificar en ninguno de los anteriores objetos del gasto.

3. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera, los cuales corresponden al pago de capital o amortización, intereses, comisiones y otros gastos imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

El Servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.

3.1. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas de amortización de la deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

3.1.1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Es el monto de pagos en que incurre la empresa durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos Valores.

3.1.2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Es el monto total de pagos que se realice durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. Se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamento, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos Valores.

3.2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Constituye el monto total de pagos en que incurre la empresa durante la vigencia fiscal por concepto de amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y que se paguen en moneda extranjera.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas amortización de la deuda pública externa e intereses, comisiones y gastos deuda pública externa.

3.2.1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Es el monto total de pagos en que se incurre durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en moneda extranjera. Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en banca comercial, banca de fomento, gobiernos, organismos multilaterales, proveedores, títulos valores y cuenta especial de deuda externa.

3.2.2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Es el monto total de pagos que se realiza durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en moneda extranjera. Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en banca comercial, banca de fomento, gobiernos, organismos multilaterales, proveedores, títulos valores y cuenta especial de deuda externa.

4. GASTOS DE INVERSION

Son programas de inversión los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción, económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Para el caso de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en este rubro se apropian los recursos para la construcción, ampliación y mejoramiento de las redes de alcantarillado, la construcción, ampliación y mejoramiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, la construcción y mejoramiento de las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos.

5. DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es el resultado que se obtiene de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos y recursos de capital de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. La disponibilidad final no constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES- ESPUSATO E.S.P.

La estructura global del Presupuesto de Ingresos , Gastos y Disponibilidad Final de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P., se encuentra establecida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL
Disponibilidad Inicial	Gastos de Funcionamiento
Ingresos Corrientes	Gastos de Operación
Recursos de Capital	Servicio de la Deuda
	Inversión
	Disponibilidad Final

La desagregación de los Ingresos se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

CODIGO	CONCEPTO
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA
0213	DISPONIBILIDAD INICIAL
0203	INGRESOS CORRIENTES
020341	VENTA DE BIENES POR OPERACIONES DE COMERCIALIZACION
02034101	Medidores
02034102	Reparación y /o Mantenimiento de Medidores
02034103	Otras Ventas de Bienes Comercializados
020347	VENTA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO
02034701	Cargo Fijo
02034702	Consumo de Acueducto
02034703	Matrículas
02034704	Red Domiciliarias
02034705	Reconexión
02034706	Reinstalación

02034707	Intereses de Mora
02034708	Ingresos para Terceros
02034709	Otros Ingresos Ajuste Decena
020348	VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO
02034801	Cargo Fijo
02034802	Consumo de Alcantarillado
02034803	Matrículas
02034804	Tasa Retributiva
02034805	Intereses de Mora
02034806	Otros Ingresos Ajuste a Decena
020350	VENTA DE SERVICIO DE ASEO
02035001	Servicio de Recolección
02035002	Disposición Final
02035003	Material Reciclado
02035004	Otros Servicios de Recolección
02035005	Intereses de Mora
02035006	Otros Ingresos Ajuste a Decena
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES
020422	TRANSFERENCIAS ESP SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PUBLICOS
02042201	Subsidios Estratos I y II Acueducto
0204220101	Matrícula
0204220102	Servicios
02042202	Subsidio Estratos I y II Alcantarillado
0204220201	Matrícula
0204220202	Servicios
02042203	Subsidios Estratos I y II Aseo
0204220301	Servicios
020426	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES
02042601	Convenios Interadministrativos
02042602	Otros Convenios

0207	RECURSOS DE CAPITAL
020703	Crédito Interno- Banca Comercial
020704	Crédito Interno- Proveedores
020708	Crédito Interno- Otras Entidades Financieras
020710	Crédito Externo- Banca Multilateral
020711	Crédito Externo-Gobierno
020712	Crédito Externo- Proveedores
020713	Crédito Externo- Otras Entidades Financieras
020714	Donaciones
020716	Excedentes Financieros
020718	Rendimientos Operaciones Financieras-Otros Títulos
020744	Otros Recursos de Balance
020790	Otros Recursos de Capital

La desagregación de los Gastos se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

CODIGO	CONCEPTO
03	PRESUPUESTO DE GASTOS
03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
0320	GASTOS DE PERSONAL
032001	GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
03200101	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Sueldos Personal de Nómina
03200102	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Vacaciones
03200103	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Vacaciones
03200104	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Servicios
03200105	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Navidad
03200106	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Recreación
03200107	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Servicios Prestados
03200108	Servicios Personales Asociados a la Nómina- Auxilio de

	Transporte
03200109	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Subsidio de Alimentación
03200110	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Horas Extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones
032006	Servicios Personales Indirectos- Jornales
032007	Servicios Personales Indirectos- Gastos de Personal Supernumerario
032008	Servicios Personales Indirectos- Honorarios
032009	Servicios Personales Indirectos- Honorarios Tribunal de Arbitramento
032010	Servicios Personales Indirectos- Remuneración Servicios Técnicos
03201401	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO
0320140101	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado-Caja de Compensación Familiar
0320140102	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320140103	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Fondos Privados de Cesantías y Pensiones
0320140104	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a las ARL
03201601	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF
03201701	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA
03202301	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO
0320230101	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320230102	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Fondos de Cesantías y Pensiones
03202300103	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Aportes a las ARL

032101	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS
03210101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
0321010101	Impuestos y Contribuciones- Industria y Comercio
0321010102	Impuestos y Contribuciones- Otros Impuestos derivados de contratos
0321030101	Adquisición de Bienes y Servicios-Mantenimiento del Software
0321040101	Adquisición de Bienes y Servicios-Compra de Enseres y Equipo de Oficina
0321060101	Adquisición de Bienes y Servicios-Materiales y Suministros
0321070101	Adquisición de Bienes y Servicios-Mantenimiento
0321080101	Adquisición de Bienes y Servicios-Comunicación y Transporte
0321090101	Adquisición de Bienes y Servicios-Impresos y Publicaciones
0321100101	Adquisición de Bienes y Servicios-Servicios Públicos
0321110101	Adquisición de Bienes y Servicios- Seguros
0321111001	Adquisición de Bienes y Servicios-Viáticos y Gastos de Viaje
0321130101	Adquisición de Bienes y Servicios-Capacitación y Bienestar Social
0321230101	Adquisición de Bienes y Servicios-Gastos Financieros (Recaudo)
0321240102	Adquisición de Bienes y Servicios-Gastos Financieros Emergencia Económica
0321900101	Otros Gastos de Bienes- Dotación de Personal
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
032302	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO ORDEN NACIONAL
03230201	Transferencias Corrientes Sector Público Orden Nacional-Superintendencia de Servicios Públicos
03230202	Transferencias Corrientes Sector Público Orden Nacional-Comisión de Regulación de Agua Potable-CRA
032303	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO ORDEN DEPARTAMENTAL
03230301	Transferencias Corrientes Sector Público Orden Departamental- Contraloría General de Santander
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
032603	Sentencias y Conciliaciones

032604	Pago del Déficit
032606	Pasivos Exigibles
032002	GASTOS DE PERSONAL SERVICIO DE ACUEDUCTO
03200201	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Sueldos Personal de Nómina
03200202	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Vacaciones
03200203	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Vacaciones
03200204	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Servicios
03200205	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Navidad
03200206	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Recreación
03200207	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Servicios Prestados
03200208	Servicios Personales Asociados a la Nómina- Auxilio de Transporte
03200209	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Subsidio de Alimentación
03200210	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Horas Extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones
03201402	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO
0320140201	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado-Caja de Compensación Familiar
0320140202	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320140203	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Fondos Privados de Cesantías y Pensiones
0320140204	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a las ARL
03201602	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF
03201702	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL

	SENA
03202302	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO
0320230201	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320230202	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Fondos de Cesantías y Pensiones
0320230203	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Aportes a las ARL
032102	GASTOS GENERALES SERVICIO DE ACUEDUCTO
03210201	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
0321020101	Impuestos y Contribuciones- Impuestos
0321020102	Multas y Sanciones- Multas Intereses Pagarés.
032102080201	Adquisición de Bienes y Servicios- Comunicación y Transporte
032102090201	Adquisición de Bienes y Servicios- Impresos y Publicaciones
032102110201	Adquisición de Bienes y Servicios- Seguros
032102130201	Adquisición de Bienes y Servicios-Capacitación y Bienestar Social
032102900201	Otros Gastos de Bienes- Dotación de Personal
032501	GASTOS DE COMERCIALIZACION DE SERVICIO DE ACUEDUCTO
03250101	GASTOS DE COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS
0325010101	Gastos de Comercialización – Compra de Equipo de Comunicación
0325010102	Gastos de Comercialización- Compra de Maquinaria y Equipo
0325010103	Gastos de Comercialización- Compra de Herramientas
0325010104	Gastos de Comercialización- Compra de Micro Medidores
0325010105	Gastos de Comercialización-Materiales y Suministros
0325010106	Gastos de Comercialización-Insumos (productos Químicos y Reactivos)
0325010107	Gastos de Comercialización- Combustibles y Lubricantes
0325010108	Gastos de Comercialización-Mantenimiento Infraestructura
0325010109	Gastos de Comercialización-Mantenimiento de Maquinaria
0325010110	Gastos de Comercialización- Análisis de Laboratorio
0325010111	Gastos de Comercialización- Servicios Públicos

032003	GASTOS DE PERSONAL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
03200301	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Sueldos Personal de Nómina
03200302	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Vacaciones
03200303	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Vacaciones
03200304	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Servicios
03200305	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Navidad
03200306	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Recreación
03200307	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Servicios Prestados
03200308	Servicios Personales Asociados a la Nómina- Auxilio de Transporte
03200309	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Subsidio de Alimentación
03200310	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Horas Extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones
03201403	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO
0320140301	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado-Caja de Compensación Familiar
0320140302	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320140303	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Fondos Privados de Cesantías y Pensiones
0320140304	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a las ARL
03201603	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF
03201703	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA
03202303	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO

0320230301	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320230302	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Fondos de Cesantias y Pensiones
0320230303	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Aportes a las ARL
032103	GASTOS GENERALES SERVICIO DE ALCANTARILLADO
03210301	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
0321030101	Impuestos y Contribuciones- Impuestos
0321030102	Multas y Sanciones- Multas Intereses Pagarés.
032103080201	Adquisición de Bienes y Servicios- Comunicación y Transporte
032103090201	Adquisición de Bienes y Servicios- Impresos y Publicaciones
032103110201	Adquisición de Bienes y Servicios- Seguros
032103130201	Adquisición de Bienes y Servicios-Capacitación y Bienestar Social
032103900201	Otros Gastos de Bienes- Dotación de Personal
03250201	GASTOS DE COMERCIALIZACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
0325020101	Gastos de Comercialización – Compra de Equipo de Comunicación
0325020102	Gastos de Comercialización- Compra de Maquinaria y Equipo
0325020103	Gastos de Comercialización- Compra de Herramientas
0325020104	Gastos de Comercialización- Mantenimiento de Redes y Pozos
0325020105	Gastos de Comercialización-Materiales y Suministros
0325020106	Gastos de Comercialización- Combustibles y Lubricantes
0325020107	Gastos de Comercialización-Mantenimiento de Maquinaria
0325020108	Gastos de Comercialización- Análisis de Laboratorio
0325020109	Gastos de Comercialización- Servicios Públicos
032004	GASTOS DE PERSONAL SERVICIO DE ASEO
03200401	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Sueldos Personal de Nómina
03200402	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Vacaciones
03200403	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Vacaciones

03200404	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Servicios
03200405	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Prima de Navidad
03200406	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Recreación
03200407	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Bonificación por Servicios Prestados
03200408	Servicios Personales Asociados a la Nómina- Auxilio de Transporte
03200409	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Subsidio de Alimentación
03200410	Servicios Personales Asociados a la Nómina-Horas Extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones
03201404	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO
0320140401	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado-Caja de Compensación Familiar
0320140402	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320140403	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Fondos Privados de Cesantías y Pensiones
0320140404	Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado-Aportes a las ARL
03201604	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF
03201704	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA
03202304	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO
0320230401	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público Aportes a Previsión Social Salud EPS
0320230402	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Fondos de Cesantias y Pensiones
0320230403	Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el Sector Público- Aportes a las ARL
032104	GASTOS GENERALES SERVICIO DE ALCANTARILLADO

03210401	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
0321040101	Impuestos y Contribuciones- Impuestos
0321040102	Multas y Sanciones- Multas Intereses Pagarés.
032104080201	Adquisición de Bienes y Servicios- Comunicación y Transporte
032104090201	Adquisición de Bienes y Servicios- Impresos y Publicaciones
032104110201	Adquisición de Bienes y Servicios- Seguros
032104130201	Adquisición de Bienes y Servicios-Capacitación y Bienestar Social
032104900201	Otros Gastos de Bienes- Dotación de Personal
03250301	GASTOS DE COMERCIALIZACION DEL SERVICIO DE ASEO
0325030101	Gastos de Comercialización – Compra de Equipo de Comunicación
0325030102	Gastos de Comercialización- Compra de Maquinaria y Equipo
0325030103	Gastos de Comercialización- Compra de Herramientas
0325030104	Gastos de Comercialización- Equipos Varios
0325030105	Gastos de Comercialización-Materiales y Suministros
0325030106	Gastos de Comercialización- Combustibles y Lubricantes
0325030107	Gastos de Comercialización- Insumos Químicos y Reactivos
0325030108	Gastos de Comercialización-Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Transporte
0325030109	Gastos de Comercialización- Análisis de Laboratorio
0325030110	Gastos de Comercialización- Mantenimiento Planta de Residuos Sólidos
0325030111	Gastos de Comercialización- Lote de Residuos Sólidos
0325030109	Gastos de Comercialización- Servicios Públicos
0399	DISPONIBILIDAD FINAL
039901	Disponibilidad Final
04	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
042502	Amortización Deuda Pública-Banca Comercial
042503	Amortización Deuda Pública- Entidades Financieras de Desarrollo
042504	Amortización Deuda Pública- Proveedores
042506	Intereses y Comisiones-Banca Comercial
042607	Intereses y Comisiones-Entidades Financieras de Desarrollo

042508	Intereses y Comisiones-Proveedores
05	GASTOS DE INVERSION
0541	SECTOR DE SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE
054101	Construcción e Infraestructura propia del sector
054102	Adquisición de Infraestructura propia del sector
054103	Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura del sector
054191	Pasivos Exigibles
08	CUENTAS POR PAGAR
0850	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS
085001	Gastos de Personal
085002	Gastos Generales
080503	Transferencias Corrientes
085005	Gastos de Comercialización
085006	Otros Gastos de Funcionamiento
085007	Servicio de la Deuda Pública Interna
085020	Gastos de Inversión-Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

CAPITULO VI

PROCESO DE APROBACION

De conformidad con el Artículo 26 literal 4 del Decreto ley 111 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto, le corresponde al CONFIS Municipal aprobar y modificar mediante Resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El proceso de aprobación del Presupuesto en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO-E.S.P. empieza desde el mes de Octubre con la aprobación por parte del CONFIS Municipal y termina en el mes de Enero de la vigencia siguiente, con la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, el cual deberá ser presentado a la Junta Directiva para sus observaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo.

El siguiente es el cronograma presupuestal que debe elaborar el funcionario responsable de PRESUPUESTO.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA
Presentación de los Parámetros del Presupuesto al Comité de Gerencia	Asesor de Contabilidad y Presupuesto	Antes del 10 de Octubre
Calculo de los Ingresos de Explotación	Auxiliar de Comercialización encargado de la facturación y cartera	11-13 de Octubre
Calculo de los Ingresos de Transferencias	Tesorerera	11-13 de Octubre
Calculo de los Recursos de Capital	Tesorerera	11-13 de Octubre
Calculo de los Gastos de Personal	Funcionario encargado de Recursos Humanos	11-13 de Octubre
Calculo de los Gastos Generales	Funcionario encargado de Servicios Generales y Administrativos	11-13 de Octubre
Calculo de los Gastos de Comercialización- Acueducto	Funcionario Responsable del proceso de gestión de acueducto	11-13 de Octubre
Calculo de los Gastos de Comercialización de Alcantarillado	Funcionario Responsable del proceso de gestión de alcantarillado	11-13 de Octubre
Calculo de los Gastos de Comercialización de Aseo	Funcionario Responsable del proceso de aseo	11-13 de Octubre
Calculo de los Gastos de Servicio de la Deuda	Asesor de Contabilidad y Presupuesto	11-13 de Octubre
Recepción de los requerimientos con el cálculo de los ingresos y gastos para la elaboración del presupuesto	Asesor de Contabilidad y Presupuesto	14-15 de Octubre
Elaboración del anteproyecto de presupuesto	Asesor de Contabilidad y Presupuesto	16-17 de Octubre
Presentación al Comité de Gerencia del proyecto de presupuesto	Asesor de Contabilidad y Presupuesto	18 de Octubre
Ajustes al proyecto de Presupuesto	Gerente	19 de Octubre
Presentación ante la Junta Directiva del proyecto de presupuesto para su aprobación	Junta Directiva	20 de Octubre
Envío y aprobación del proyecto de presupuesto al CONFIS	CONFIS Municipal- Comité de Hacienda Local	20-31 Octubre

Municipal –Comité de Hacienda Municipal		
Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y expedición del Acuerdo o Resolución de aprobación	Junta Directiva	10-31 de Enero
Aprobación del Acuerdo Modificadorio del Presupuesto con la incorporación de la Cuentas x Pagar de la vigencia anterior y el Ajuste de la Cuenta de Disponibilidad Inicial	Junta Directiva	1-15 de Febrero

CAPITULO VII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

El artículo 24 de este Decreto establece también que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis Municipal, o quien éste delegue.

Los tipos de modificación previstos para las Empresas son las Adiciones, los Traslados, y las reducciones.

Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. En caso de que el presupuesto sea aprobado por un órgano superior, este es el único que puede realizar las adiciones, ya que estas siempre modifican el monto total del presupuesto.

Los Traslados son modificaciones que no varían el total del presupuesto sino que cambian la composición del mismo. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contra crédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Cuando se ha previsto un órgano superior para la aprobación del presupuesto, los traslados que modifiquen las partidas globales de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, deben ser aprobadas por dicho órgano, pero si

solo afecta las desagregaciones de estos rubros globales, pueden ser efectuados por la respectiva Junta Directiva o el Gerente de la entidad por delegación expresa de ella .

Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y por tanto deben ser aprobadas por el órgano superior cuando él exista.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

El régimen de reservas previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, no cobija a las Empresas Industriales y Comerciales y por tanto tampoco a las Empresas de Servicios Públicos, sin embargo están autorizadas a constituir cuentas por pagar, siempre y cuando las incorporen como tales al nuevo presupuesto y por tanto sean canceladas con cargo al nuevo presupuesto.

CAPITULO VIII

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

La ejecución del presupuesto es el conjunto de procedimientos y acciones encaminadas a hacer realidad lo previsto en el presupuesto aprobado por el órgano correspondiente y por tanto a dar cumplimiento a las metas previstas en el correspondiente plan de desarrollo en la vigencia fiscal.

La ejecución del presupuesto es de dos tipos: Activa y Pasiva. La ejecución Activa corresponde a la ejecución del presupuesto de ingresos mediante su causación y recaudo y la ejecución pasiva corresponde a la ejecución del presupuesto de gastos, mediante la causación y pago.

EJECUCIÓN ACTIVA

La ejecución activa del presupuesto se define como el recaudo de los ingresos del presupuesto anual, constituidos por las rentas e ingresos de la entidad y se clasifican en ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital.

Mensualmente se le deberá hacer un análisis a la ejecución de ingresos, donde con claridad logren establecer que los recursos propios que respaldan las apropiaciones en el gasto tienen un comportamiento normal y acorde a lo proyectado. En caso que el resultado sea deficitario se deberá proponer una reducción y evitar contraer compromisos que al final del periodo arrojen un déficit.

Recaudos por Cuenta de Terceros:

Los recaudos que la entidad efectúe de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos, sino que se registrarán en su contabilidad financiera y harán parte de su estado de tesorería.

EJECUCIÓN PASIVA

La ejecución pasiva del presupuesto se realiza mediante la adquisición de compromisos y la ordenación del gasto y está basada legalmente en lo establecido en los artículos 51 al 62 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y las disposiciones generales del Acuerdo o Decreto de Presupuesto de la respectiva vigencia.

Las apropiaciones aplazadas o suspendidas no se pueden comprometer hasta tanto se levante la suspensión.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios, conciliaciones, costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto, transacciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las etapas e instrumentos de la ejecución presupuestal son los siguientes:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro Presupuestal.
- Constitución de reservas y cuentas por pagar.

PROCESO DE EJECUCION

El proceso de ejecución del presupuesto de un gasto específico, se inicia con la solicitud a la oficina de presupuesto o quien haga sus veces, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, con el cual el funcionario competente certifica que en el presupuesto de la vigencia existe apropiación disponible y en monto suficiente para adquirir el compromiso con cargo al presupuesto.

Expedido el Certificado de disponibilidad, el Ordenador correspondiente puede adquirir el compromiso, ya sea con la expedición de una orden de servicio, compra u obra, o con la suscripción del respectivo contrato de acuerdo con lo previsto en el régimen contractual

previsto para las ESP Oficiales (Régimen privado, con la aplicación a voluntad de las cláusulas exorbitantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

Vale la pena recordar que de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Presupuesto, el ordenador de gasto de una entidad con personería jurídica es su representante legal, quien la puede delegar conforme las autorizaciones previstas, en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces.

Expedida la orden o suscrito el contrato respectivo, se debe efectuar el Registro Presupuestal, con el cual se descarga de la apropiación disponible el monto comprometido mediante la orden o contrato. Este registro se lleva a cabo con el fin de evitar que dichos recursos sean desviados a objeto diferente o que se den disponibilidades sobre recursos ya comprometidos.

Después de recibidos a satisfacción los bienes y dada la respectiva entrada de almacén, o en su defecto los servicios u obras, y aprobada la respectivas pólizas para el caso ya sea de anticipo o ejecución del mismo, se inicia el proceso de pago, con la orden de pago, expedida por el funcionario competente, (Normalmente es el mismo ordenador del gasto).

Con la orden de pago el funcionario competente esta ordenando al respectivo pagador o tesorero, efectuar el pago contra los recursos disponibles en las cuentas corrientes de la entidad. Adicionalmente, el ordenador del pago está certificando que el compromiso se adquirió conforme la legislación vigente y que la persona a la cual se le va a efectuar, cumplió a satisfacción con los términos establecidos en la respectiva orden o contrato.

Cumplida la etapa anterior, se debe efectuar el giro de los recursos y su entrega a la persona conforme los procedimientos de pago establecidos para la tesorería o Pagaduría de la entidad. Los procedimientos anteriores se describen sin perjuicio de los registros que en la contabilidad financiera patrimonial se deban efectuar.

CAPITULO IX

EXCEDENTES FINANCIEROS Y UTILIDADES

De conformidad con el artículo 97 del Decreto 111 de 1996, los Excedentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son de propiedad de la Nación, Departamento o el Municipio dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad El CONPES determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital de estas entidades de acuerdo a la participación en el capital de la empresa y asignará por lo menos el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

El artículo 39 del Decreto 4730 de 2005, determinó que el cálculo de los excedentes financieros debería hacerse así:

Los Excedentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, son el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias.

Sin embargo el Decreto 1957 de 2007 en su artículo 8°. Modificó la definición al señalar que los excedentes de las EICE, se liquidarán de acuerdo con el mismo régimen previsto para las sociedades comerciales; para efectos de su cuantificación, el concepto de excedentes corresponde al de las utilidades que obtienen las sociedades comerciales, calculadas estas de conformidad con los resultados que arrojen los estados financieros con corte 31 de diciembre del año anterior.

Para el cálculo de estos excedentes deben evaluarse la situación de la empresa, mediante el conjunto de una serie de indicadores financieros. Con esto se busca no afectar la capacidad financiera de la empresa y no afectar su capacidad de expansión, modernización y desarrollo en el mediano y largo plazo Los Indicadores empleados para el análisis conjugan indicadores de rentabilidad, indicadores de endeudamiento o solvencia e indicadores de liquidez.


Los resultados obtenidos permiten establecer un diagnóstico de la situación de las empresas en términos operativos, de financiamiento y de rentabilidad. Con base en este diagnóstico se evalúa la posibilidad de realizar los traslados a la Nación, Departamento o Municipio dependiendo de la participación de estos en el capital de las empresas o en su defecto reasignarlos en su totalidad a la empresa.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE
SABANA DE TORRES



ANEXOS

FORMATO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

		EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES-ESPUSATO E.S.P.	
		FORMATO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
FECHA DE SOLICITUD			
DIA:	MES:	AÑO:	
INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Nombre de la dependencia			
Nombre del ordenador del gasto			
Objeto			
Justificación de la adquisición del bien o servicio			
Rubro			
Cuantía de la Disponibilidad Presupuestal solicitada			
\$			
Firma Ordenador del Gasto		Firma del responsable del proceso	

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

ACUERDO No.(____) de (_____)

Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P., para la vigencia del (____)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P.,

En uso de sus facultades legales y en especial la establecidas en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Sabana de Torres, mediante Acta No.(____) del (____) de(____) de (____), aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del (____) de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES- ESPUSATO E.S.P.

Que para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de (____), se requiere como herramienta legal de administración, buen funcionamiento y marcha de la empresa, se desagregue por parte de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico- ESPUSATO E.S.P, el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS: Deságréguese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P. para la vigencia fiscal del (____) en la suma de (_____), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL		XXXXXXXXXX
INGRESOS CORRIENTES		XXXXXXXXXX
Venta de Bienes por Operaciones de Comercialización	XXXXXXXXXX	
Venta de Servicios Públicos Domiciliarios	XXXXXXXXXX	
Transferencias y Aportes	XXXXXXXXXX	
RECURSOS DE CAPITAL		XXXXXXXXXX
Rendimientos Financieros	XXXXXXXXXX	
Otros Recursos de Capital	XXXXXXXXXX	
TOTAL INGRESOS		XXXXXXXXXX

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL Fíjese el Presupuesto de Gastos y Disponibilidad Final de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P. para la vigencia fiscal del (____) en la suma de (____), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		XXXXXXXXXX
Gastos de Personal	XXXXXXXXXX	
Gastos Generales	XXXXXXXXXX	
Transferencias Corrientes	XXXXXXXXXX	
Gastos de Operación Comercial	XXXXXXXXXX	
Otros Gastos de Funcionamiento	XXXXXXXXXX	
SERVICIO DE LA DEUDA		XXXXXXXXXX
Intereses y Comisiones-Banca Comercial	XXXXXXXXXX	
GASTOS DE INVERSION		XXXXXXXXXX
Construcción e Infraestructura Acueducto y Alcantarillado	XXXXXXXXXX	
DISPONIBILIDAD FINAL		XXXXXXXXXX
TOTAL GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL		XXXXXXXXXX

ARTICULO TERCERO: La Ejecución del presupuesto se someterá a lo expuesto en el presente contenido y las demás disposiciones que lo reglamenten o lo modifiquen de acuerdo al Manual de Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, aprobado mediante Resolución No.150 de Septiembre 30 de 2013.

ARTICULO CUARTO: La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja (PAC) DE Ingresos y Gastos aprobado por la Junta Directiva de acuerdo con las normas establecidas para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO SEXTO: Facúltese al Representante Legal para que por políticas de austeridad del gasto público, si se llegase a necesitar, efectúe aplazamiento del gasto.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando Se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias de maternidad, el jefe de personal cubrirá con el propio personal de planta dichas vacantes.

ARTICULO OCTAVO: Facúltese al Gerente para realizar créditos y contracreditos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

ARTICULO NOVENO: Facúltese al Gerente para Incorporar las Cuentas por Pagar consolidadas de la vigencia (_____) al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De Enero y el 31 de Diciembre de (_____).

ARTICULO DECIMO :Facúltese al Gerente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas de derecho privado o público con el cabal cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y por las cuantías fijadas en el mismo.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de (_____).

Se expide en Sabana de Torres a los (____) días del mes de (____) de (_____).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCION POR LA CUAL SE REALIZAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO
DE INGRESOS Y GASTOS

RESOLUCION No.(_____))

(_____)

Por medio de la cual se realizan créditos y contra créditos dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal de (____) .

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P.,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas s en el artículo 8 del Acuerdo No.(____) de (____) por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal de (____) de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P. y,

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, establece que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, mediante Acuerdo No.(____) de (____) facultó al Gerente de la entidad para realizar los créditos y contracréditos en el Presupuesto de Gastos.

Que se hace necesario realizar algunos traslados presupuestales a los numerales donde los recursos fueron insuficientes para cubrir los gastos del período de los numerales cuyo recursos son suficientes a través de una operación de créditos y contracréditos.

Que de acuerdo a la certificación expedida por el funcionario encargado de la ejecución del presupuesto, se puede realizar esta modificación al presupuesto de gastos de la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Realizar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos por valor de (_____) así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR

ARTICULO SEGUNDO: Realizar los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos por valor de (_____) así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha y se autoriza al funcionario encargado de presupuesto para realizar los ajustes presupuestales respectivos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENTE

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
Y SE DAN FACULTADES AL GERENTE

ACUERDO No.(_____) de (_____)

(_____)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES-ESPUSATO E.S.P. PARA LA VIGENCIA (_____) Y SE DAN FACULTADES AL GERENTE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P.,

En uso de sus facultades legales y en especial la establecidas en el artículo 24 del Decreto 115 de y,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del (____) de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, fue aprobado mediante Acta del Comité de Hacienda Municipal- CONFIS de Sabana de Torres No. (____) de (____) de (____).

Que mediante Acuerdo de la Junta Directiva de ESPUSATO E.S.P. No. (____) del (____) de(_____) se desagregó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del (____).

Que en reunión de Junta Directiva de (____) de (____), según consta en el Acta No.(____), se aprobó la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, para adelantar las obras de alcantarillado de _____ por valor de (_____), la cual será ejecutada por ESPUSATO E.S.P.

Que con fecha (____) se firmó el Convenio Interadministrativo No.(____), para adelantar las obras de alcantarillado de (_____) por valor de(_____) en las que el Municipio de Sabana de Torres, aporta la suma de (_____) Y ESPUSATO E.S.P, aporta la suma de (____).

Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 115 de 1996, el Comité de Hacienda Municipal- CONFIS de Sabana de Torres, en Acta No.(____) de (____) aprobó una adición de recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto , Alcantarillado y Saneamiento Básico de

Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P para la vigencia fiscal de (____), por valor de (_____).

Que se hace necesario para ejecutar este convenio, adicionar el valor de (____) en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del (____) de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, y crear en el Presupuesto de Ingresos y Gastos el rubro presupuestal respectivo.

Que por lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease en el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P vigencia (____), el código (____) denominado (_____).

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de (____) (____), de acuerdo al siguiente detalle.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
	TOTALES		

ARTICULO TERCERO: Crease en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, vigencia 2013, el código (____) denominado (_____).

ARTICULO CUARTO: Adiciónese en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P vigencia 2013, la suma de (____) de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
	TOTALES		

ARTICULO QUINTO: Facúltese al señor Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, para que contrate los recursos mencionados en los artículos anteriores.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Se expide en Sabana de Torres, a los (____) días del (____) de (_____).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCION No.(_____)

(_____)

POR LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES-ESPUSATO E.S.P, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE (_____).

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres , en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. (_____) del (_____) de(_____) por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de (_____) y el Decreto 115 de 1996 y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.(____) se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, para la vigencia fiscal del 2013.

Que el artículo 24 del Decreto 115 de 1996, establece que las adiciones, traslados, o reducciones que modifiquen el presupuesto serán aprobadas por el CONFIS Municipal o quien este delegue.

Que el artículo No. 9 del Acuerdo No. (____) por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de ESPUSATO E.S.P, para la vigencia fiscal del (____),faculta al Gerente para que incorpore las Cuentas por Pagar de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre de (_____).

Que durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre de(____) el señor gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, no alcanzó a pagar la totalidad de las facturas, encontrándose la disponibilidad de efectivo para su pago.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar las Cuentas por Pagar que a Diciembre 31 de (___) se consolidaron en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres, por operaciones de compra de bienes, servicios, adquisición de activos o contratación de inversiones en los negocios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por un valor de (\$_____) (valor en letras) al Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de (___) según el siguiente detalle.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
08	RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR	
0850	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS	
085001	GASTOS DE PERSONAL	
08500102	Honorarios	
0850010201	CP___CD___ Pedro Pérez	
085002	GASTOS GENERALES	
08500201	Adquisición de Bienes y Servicios- Materiales y Suministros	
0850020101	CP___CD___ Ferretería Aldía	
080503	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
085000301	Entidades Públicas del Nivel Nacional	
0850030101	CP___CD___ Comisión de Regulación de Agua CRA.	
085005	GASTOS DE COMERCIALIZACION	
085050101	Adquisición de Bienes	
08502050101	CP___CD___ Reactivos Químicos HD	

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
085006	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
08500601	Sentencias y Conciliaciones	
0850060101	CP_CD_Maribel Quintero	
085007	Servicio de la Deuda Pública Interna	
08500701	Intereses y Comisiones-Banca Comercial	
0850070101	CP_CD_Financiera Comultrasan	
085020	GASTOS DE INVERSION SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
08502001	Convenio No. 001-Construcción Alcantarillado Barrio_____	
0850200101	CP_CD_Ospina Beltrán Obras Civiles S.A.S	

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el rubro de Disponibilidad Inicial en el valor de (\$_____) para financiar las Cuentas por Pagar consolidadas de la vigencia del (____) y que se incorporan al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR REY RODRIGUEZ
Gerente

FORMATO PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS POR EXPLOTACION

RUBRO	DETALLE	PROMEDIO MENSUAL	VALOR ANUAL
020341	VENTA DE BIENES POR OPERACIÓN DE COMERCIALIZACION		
02034101	Medidores		
02034102	Reparación y Mantenimiento de Medidores		
02034103	Otras Ventas de Bienes Comercializados		
020347	VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO		
02034701	Cargo Fijo		
02034702	Consumo de Acueducto		
02034703	Matrículas		
02034704	Red Domiciliarias		
02034705	Reconexión		
02034706	Reinstalación		
02034707	Intereses de Mora		
020348	VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO		
02034801	Cargo Fijo		
02034802	Consumo de Alcantarillado		
02034803	Matrículas		
02034804	Tasa Retributiva		
02034805	Intereses de Mora		

RUBRO	DETALLE	PROMEDIO MENSUAL	VALOR ANUAL
020350	VENTA DE SERVICIO DE ASEO		
02035001	Servicio de Recolección		
02035002	Disposición Final		
02035003	Material Reciclado		
02035004	Otros Servicios de Recolección		
02035005	Intereses de Mora		

FORMATO PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS PARA
SERVICIOS PUBLICOS

RUBRO	DETALLE	PROMEDIO MENSUAL	VALOR ANUAL
020422	TRANSFERENCIAS ESP SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PUBLICOS		
02042201	Subsidios Estratos I y II Acueducto		
0204220101	Matrícula		
0204220102	Servicios		
02042202	Subsidio Estratos I y II Alcantarillado		
0204220201	Matrícula		
0204220202	Servicios		
02042203	Subsidios Estratos I y II Aseo		
0204220301	Servicios		

FORMATO PARA EL CÁLCULO DE LOS GASTOS DE PERSONAL- SALARIOS

No.	CARGO	ASIGNACION MENSUAL ACTUAL VIGENCIA	INCREMENTO SALARIAL	TOTAL ASIGNACION MENSUAL	TOTAL SALARIO ANUAL
1	Gerente				
1	Tesorera Almacenista				
1	Jefe de Servicios				
1	Jefe de Planta				
1	Secretaria de Gerencia				
1	Auxiliar Administrativo				
1	Auxiliar Contable				
1	Auxiliar de Planta				
1	Auxiliar de Tesorería				
1	Auxiliar de Serv. Gles				
1	Operadorde Maquina				
1	Operador de Maquina				
4	Operador Celador				
1	Fontaneros				
1	Tomador de Lectura				
1	Conductor				
3	Recolectores				
1	Operario de Oficios Varios				
23	TOTAL				

FORMATO PARA EL CALCULO DE FACTORES SALARIALES DEL PERSONAL DE PLANTA

LIQUIDACION DE LOS FACTORES SALARIALES						
No.	CARGO	AUXILIO DE TRANSPORTE	AUXILIO DE ALIMENTACION	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	PRIMA DE SERVICIOS	TOTAL FACTORES SALARIALES
1	Gerente					
1	Tesorera Almacenista					
1	Jefe de Servicios					
1	Jefe de Planta					
1	Secretaria de Gerencia					
1	Auxiliar Administrativo					
1	Auxiliar Contable					
1	Auxiliar de Planta					
1	Auxiliar de Tesorería					
1	Auxiliar de Serv. Gles					
1	Operadorde Maquina					
1	Operador de Maquina					
4	Operador Celador					
1	Fontaneros					
1	Tomador de Lectura					
1	Conductor					
3	Recolectores					
1	Operario de Oficios Varios					
23	TOTAL					

FORMATO PARA EL CALCULO DE PRESTACIONES SOCIALES PERSONAL DE PLANTA

LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES								
No.	CARGO	TOTAL ASIGNACION MENSUAL CON INCREMENTO SALARIAL	PRESTACIONES SOCIALES MINIMAS DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO (DECRETO 1919 DEL 2002 ARTICULOS 1 Y 4)					
			PRIMA DE VACACIONES	BONIFICACION POR RECREACION	PRIMA DE NAVIDAD	CESANTIAS	INTERESES A LAS CESANTIAS	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES
1	Gerente							
	Tesorera							
1	Almacenista							
1	Jefe de Servicios							
1	Jefe de Planta							
	Secretaria de							
1	Gerencia							
	Auxiliar							
1	Administrativo							
1	Auxiliar Contable							
1	Auxiliar de Planta							
1	Auxiliar de Tesoreria							
1	Auxiliar de Serv. Gles							
	Operadorde							
1	Maquina							
	Operador de							
1	Maquina							
4	Operador Celador							
1	Fontaneros							
1	Tomador de Lectura							
1	Conductor							
3	Recolectores							
	Operario de Oficios							
1	Varios							
23	TOTAL							

FORMATO PARA EL CÁLCULO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE
PLANTA

LIQUIDACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL										
No.	CARGO	SUELDO MENSUAL	AUXILIO DE TRANSPORTE	AUXILIO DE ALIMENTACION	HORAS EXTRAS	TOTAL ASIGNACION ANUAL	APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL			TOTAL APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL
							SALUD	PENSION	ARL	
1	Gerente									
	Tesorera									
1	Almacenista									
1	Jefe de Servicios									
1	Jefe de Planta									
	Secretaria de Gerencia									
1	Auxiliar Administrativo									
1	Auxiliar Contable									
1	Auxiliar de Planta									
	Auxiliar de Tesoreria									
1	Auxiliar de Serv. Gles									
	Operadorde Maquina									
1	Operador de Maquina									
4	Operador Celador									
1	Fontaneros									
	Tomador de Lectura									
1	Conductor									
3	Recolectores									
	Operario de Oficios Varios									
23	TOTAL									

FORMATO PARA EL CÁLCULO DE LOS APORTES PARAFISCALES DEL PERSONAL DE PLANTA

LIQUIDACION DE APORTES DE PARAFISCALES										
No.	CARGO	SUELDO MENSUAL	AUXILIO DE TRANSPORTE	AUXILIO DE ALIMENTACION	HORAS EXTRAS	TOTAL ASIGNACION ANUAL	APORTES PARAFISCALES			TOTAL APORTES PARAFISCALES
							CAJA DE COMPENSACION	ICBF	SENA	
1	Gerente									
	Tesorera									
1	Almacenista									
1	Jefe de Servicios									
1	Jefe de Planta									
	Secretaria de									
1	Gerencia									
	Auxiliar									
1	Administrativo									
1	Auxiliar Contable									
1	Auxiliar de Planta									
	Auxiliar de									
1	Tesoreria									
	Auxiliar de Serv.									
1	Gies									
	Operador de									
1	Maquina									
	Operador de									
1	Maquina									
4	Operador Celador									
1	Fontaneros									
	Tomador de									
1	Lectura									
1	Conductor									
3	Recolectores									
	Operario de									
1	Oficios Varios									
23	TOTAL									